

# 2010

# Instrucciones para el Formulario 943-PR



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

## Planilla para la Declaración Anual de la Contribución Federal del Patrono de Empleados Agrícolas

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

### Qué Hay de Nuevo

**Crédito de la contribución al seguro social para patronos calificados.** A los patronos calificados se les permite un crédito por la parte correspondiente al patrono (6.2%) de las contribuciones al seguro social de salarios pagados a empleados después del 18 de marzo de 2010 y antes del 1 de abril de 2010. Vea las instrucciones para las líneas **13c** a **13d** en la página **5**.

**Exención de la contribución al seguro social para patronos calificados.** A los patronos calificados se les permite una exención por la parte correspondiente al patrono (6.2%) de las contribuciones al seguro social de salarios pagados a empleados después del 31 de marzo de 2010 y antes del 1 de enero de 2011. Vea las instrucciones para las líneas **7a** a **7c** en la página **4**.

**Crédito por pagos de asistencia para las primas de COBRA.** El crédito de asistencia para las primas de **COBRA** es aplicable a las primas pagadas para empleados que fueron cesados involuntariamente entre el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de mayo de 2010 y a las primas pagadas por un máximo de 15 meses. Vea la línea **Pagos de asistencia para las primas de COBRA**, en la página **5**.

**Base salarial para la retención de la contribución al seguro social de 2011.** La cantidad máxima de los salarios sujetos a la contribución al seguro social para el año 2011 está disponible en la Pub. 51 (Circular A) *Agricultural Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos agrícolas), en inglés.

**Requisito de depósito electrónico.** El *IRS* ha emitido una propuesta de reglamentación conforme a la sección 6302 que establece que a partir del 1 de enero de 2011, usted tiene que depositar toda contribución de depósito (como la contribución sobre la nómina, la contribución sobre artículos de uso y de consumo y corporativo) electrónicamente mediante el *Electronic Federal Tax Payment System* (Sistema electrónico de pagos de la contribución federal o *EFTPS*), por sus siglas en inglés. Bajo esta reglamentación propuesta, que se espera ser finalizada el 31 de diciembre de 2010, los Formularios 8109 y 8109-B, *Federal Tax Deposit Coupon* (Cupón para depósito de la contribución federal), no se pueden utilizar después del 31 de diciembre de 2010. Para obtener información o para inscribirse en el *EFTPS*, visite el sitio web de *EFTPS*, [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov), o llame al número de Servicio al Cliente en español, 1-800-244-4829. También puede obtener la Pub. 966SP, La Manera Segura de Pagar los Impuestos Federales.

### Recordatorios

**Corrección de un Formulario 943-PR previamente radicado.** Si descubre un error en un Formulario 943-PR que radicó anteriormente, haga la corrección por medio del

Formulario 943-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Patrono de Empleados Agrícolas o Reclamación de Reembolso. El Formulario 943-X (PR) es un formulario autónomo y se radica por separado del Formulario 943-PR. Para obtener más información al respecto, vea las Instrucciones para el Formulario 943-X (PR) o visite el sitio web [IRS.gov](http://IRS.gov) y escriba "Correcting Employment Taxes" (Corrección de las contribuciones sobre la nómina) en el encasillado "Search" (Buscar). Dicha información está disponible en inglés.

**Los preparadores remunerados tienen que firmar el Formulario 943-PR.** Los preparadores remunerados tienen que completar y firmar la sección en el Formulario 943-PR que le corresponde al preparador remunerado.

**Obligación del patrono.** Los patronos son responsables por asegurar que las planillas de contribución se radiquen y que los depósitos y pagos se hagan, aun si el patrono contrata los servicios de un tercero para hacerlo. El patrono sigue siendo el responsable aun si el tercero no cumple con la acción requerida.

**Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito.** Los patronos pueden pagar la cantidad adeudada indicada en el Formulario 943-PR usando una tarjeta de crédito o débito.

**No use** ninguna tarjeta de crédito o débito para hacer depósitos de las contribuciones federales. Para mayor información sobre cómo se pagan las contribuciones con tarjetas de crédito o débito, visite el sitio web del *IRS* [www.irs.gov/epay](http://www.irs.gov/epay). Dicha información está en inglés.

**Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas de acuerdo al subcapítulo S (QSubs).** El Servicio de Rentas Internas (*IRS*, por sus siglas en inglés) ha publicado reglamentos finales para la Sección 301.7701-2(c)(2)(iv), en inglés, bajo las cuales las compañías subsidiarias calificadas de acuerdo al subcapítulo S (*QSubs*, por su abreviación en inglés) y las entidades no consideradas como separadas de sus dueños (*disregarded entities*) que tienen un solo dueño y que cumplen los requisitos son tratadas como si fueran entidades separadas de sus dueños para propósitos de las contribuciones sobre la nómina. Para mayor información, vea **Entidades no consideradas como separadas de sus dueños y compañías subsidiarias calificadas conforme al subcapítulo S** en la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños.

**Cómo se pueden obtener formularios y publicaciones.** Puede obtener la mayoría de los formularios y publicaciones del *IRS* visitando el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llamando al *IRS* al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).

**Ayuda por teléfono.** Puede llamar gratis a la *IRS Business and Specialty Tax Line* (Línea de ayuda del *IRS* para las contribuciones de negocios y las contribuciones especiales) al 1-800-829-4933, de lunes a viernes y para recibir respuestas a sus preguntas sobre cómo se llena el Formulario 943-PR, las reglas para el depósito de las

contribuciones federales o cómo se obtiene un número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés).

## Fotografías de Niños Desaparecidos

El Servicio Federal de Rentas Internas (*IRS*) se enorgullece de colaborar con el *National Center for Missing and Exploited Children* (Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en estas instrucciones en páginas que, de lo contrario, estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si, al mirar sus fotografías, los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

## Instrucciones Generales

**Propósito de este formulario.** Use el Formulario 943-PR para declarar tanto las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono como las de los empleados agrícolas.

Si tiene empleados domésticos que trabajan en su residencia privada, ubicada en su granja o finca la cual opera con fines de lucro, estos empleados no se consideran empleados agrícolas. Para declarar las contribuciones al seguro social y al *Medicare* retenidas de los empleados domésticos, puede:

- Radicar el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR), Contribuciones Sobre el Empleo de Empleados Domésticos. Si tiene que radicar el Formulario 1040-PR, Planilla para la Declaración de la Contribución Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia, adjunte al mismo el Anexo H-PR. Si no tiene que radicar el Formulario 1040-PR, radique solamente el Anexo H-PR.
- Incluir en el Formulario 943-PR los salarios de los empleados domésticos junto con los salarios de los otros empleados agrícolas.

Si le pagó salarios a un trabajador en una residencia que no está ubicada en una finca que se opera con fines de lucro, tiene que declarar las contribuciones correspondientes en el Anexo H-PR (Formulario 1040-PR). Si le pagó salarios a otros trabajadores que no son agrícolas, no los declare en el Formulario 943-PR. Declare las contribuciones sobre los salarios pagados a trabajadores no agrícolas en el Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono, o en el Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono. Vea la Pub. 926, *Household Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para patronos de empleados domésticos), en inglés.

**Quién tiene que radicar el Formulario 943-PR.** Radique el Formulario 943-PR si pagó salarios a uno o más empleados agrícolas y dichos salarios estaban sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* de acuerdo con las condiciones descritas a continuación. Para más información sobre los trabajadores agrícolas y los salarios, vea la Pub. 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, en español.

**El requisito de \$150 o \$2,500.** Todos los salarios en efectivo que paga a empleados agrícolas están sujetos a las contribuciones al seguro social y al *Medicare* cada año natural durante el cual cumpla con alguna de las condiciones listadas abajo:

- Paga \$150 o más de salarios en efectivo a un empleado durante un año natural por labores agrícolas.
- El total (en efectivo y en especie) que usted le paga todos sus empleados agrícolas por concepto de trabajo agrícola es \$2,500 o más.

Si el requisito de los \$2,500 o más no se cumple para el grupo, el requisito de los \$150 o más para un individuo aún le corresponde.

**Excepciones.** Existen ciertas reglas especiales que les corresponden a ciertos trabajadores que desempeñan labores manuales de cosecha que reciben menos de \$150 anualmente en salarios en efectivo. Para más información, vea la sección 7 de la Pub. 179 (Circular PR).

**Plazo para radicar la planilla.** Para el año 2010, radique el Formulario 943-PR a más tardar el 31 de enero de 2011. No obstante, si depositó a tiempo todas las contribuciones adeudadas para el año, podrá radicar la planilla a más tardar el 10 de febrero de 2011.

**Planilla final.** Si deja de pagar salarios durante el año y no espera pagarlos en el futuro, radique una planilla final para 2010. Asegúrese de marcar el encasillado encima de la línea 1 del formulario, indicando que no tiene que radicar planillas de contribución en el futuro. Si posteriormente se le hace responsable de dichas contribuciones, notifique al *IRS*.

**Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR.** Para el 31 de enero de 2011, entregue las Copias B y C del Formulario 499R-2/W-2PR, Comprobante de Retención, a cada empleado que trabajaba para usted al finalizar el año 2010. Si un empleado deja de trabajar para usted antes de concluir el año, entréguele las Copias B y C en cualquier momento después de haber terminado el empleo, pero a más tardar el 31 de enero del año siguiente. Si el empleado le solicita el Formulario 499R-2/W-2PR, entréguele el formulario debidamente completado dentro de los 30 días a partir de la solicitud o de la fecha del último pago de su salario, lo que ocurra más tarde.

**Declaración hecha en un formulario en papel.** Para el 28 de febrero de 2011, envíe el **Original** de todos los Formularios 499R-2/W-2PR, incluyendo el Formulario W-3PR, a la *Social Security Administration* (Administración del Seguro Social o *SSA*, por sus siglas en inglés) si está radicando menos de 250 formularios de papel. La dirección postal a donde debe enviar sus formularios se puede encontrar en el Formulario W-3PR, bajo **Adónde Enviar el Formulario**. Si tiene que radicar 250 o más Formularios 499R-2/W-2PR, tiene que radicarlos usando medios electrónicos a menos que el *IRS* lo haya eximido de este requisito. Es preferible que radique los formularios por medios electrónicos aunque radique menos de 250 Formularios 499R-2/W-2PR.

En el cuarto trimestre, recibirá los Formularios W-3PR por correo. Si no los recibe, o si necesita formularios adicionales, solicítelos en la oficina local del *IRS* o llamando al 1-800-829-3676. Puede obtener el Formulario 499R-2/W-2PR y el Formulario 499 R-3, Estado de Reconciliación de Contribución sobre Ingresos Retenida, en el Departamento de Hacienda de Puerto Rico.

**Declaración hecha por medios electrónicos.** Puede visitar el sitio "*Employer W-2 Filing Instructions and Information*" (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la *SSA* en la página web [www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer) para obtener información sobre cómo se radica el Formulario 499R-2/W-2PR por medios electrónicos. Si radica usando medios electrónicos, el plazo para radicar la planilla se extiende hasta el 31 de marzo de 2011. La *SSA* no acepta ninguna clase de medios magnéticos para declarar salarios.

**Dónde se radica el Formulario 943-PR.** El lugar a donde debe enviar el formulario depende de si está o no incluyendo un pago. Asegúrese de usar la dirección postal correcta. El original del Formulario 943-PR debe enviarse tal como se le indica a continuación:

| Si está enviando el Formulario 943-PR. . .   | Formulario 943-PR enviado sin un pago.   | Formulario 943-PR enviado con un pago.                                 |
|--|--|--|
| Dirección especial para la radicación por parte de organizaciones exentas; entidades gubernamentales federales, estatales y locales; entidades gubernamentales de tribus indias; sin tener en cuenta su ubicación... | Department of the Treasury<br>Internal Revenue Service<br>Ogden, UT 84201-0008 | Internal Revenue Service<br>P. O. Box 105085<br>Atlanta, GA 30348-5085 |
| Desde Puerto Rico. . .   | Internal Revenue Service<br>P.O. Box 409101<br>Ogden, UT 84409                 | Internal Revenue Service<br>P.O. Box 105274<br>Atlanta, GA 30348-5274  |

**Conciliación del Formulario 943-PR con los Formularios 499R-2/W-2PR y W-3PR.** Ciertas cantidades declaradas en el Formulario 943-PR de 2010 deberán concordar con los totales del Formulario 499R-2/W-2PR declarados en el Formulario W-3PR para el 2010. Las cantidades provenientes del Formulario 943-PR que deberán conciliarse con los encasillados correspondientes en el Formulario W-3PR del 2010 son: salarios sujetos a la contribución al seguro social (la línea 2 versus el encasillado 10) y la cantidad de salarios sujetos a Medicare (la línea 4 versus el encasillado 12a). Si los totales no concuerdan, el IRS o la SSA le obligará a explicar toda discrepancia y corregir todo error. Conserve los registros que demuestren por qué los totales no concuerdan. Para más información, vea el apartado 13 de la Pub. 179 (Circular PR) o las instrucciones que acompañan a los formularios mencionados.

**Cómo se depositan las contribuciones.** Si sus contribuciones netas (línea 9) son menos de \$2,500 para el año, puede pagar la contribución adeudada junto con su planilla si la radica a tiempo. Si el total de las contribuciones federales netas son \$2,500 o más para el año, tendrá que depositar esa obligación contributiva durante el año de acuerdo con su itinerario de depósito mediante el sistema EFTPS. Hay dos itinerarios de depósitos —mensual o bisemanal— para determinar cuándo tiene que depositar. Antes del inicio de cada año natural, tiene que determinar cuál de los dos itinerarios de depósitos tiene que usar. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más información sobre las reglas de depósito de las contribuciones federales y sobre si usted se considera depositante de itinerario mensual o depositante de itinerario bisemanal.

**Multas e intereses.** Hay multas por radicar una planilla fuera de plazo y también por pagar y/o depositar la contribución fuera de plazo, a menos que pueda mostrar que tiene una causa razonable por la demora. Además, existen multas por (a) no proveer Formularios 499R-2/W-2PR (o W-2) a sus empleados o por no radicar las copias necesarias ante la SSA o (b) por no depositar la contribución cuando se le requiera hacerlo. Vea la Pub. 179 (Circular PR) para más información. También se imponen multas cuando, intencionalmente, no se radica la planilla, no se paga la contribución, se radica una planilla falsa o se envía un cheque incobrable. Se le cobrarán intereses sobre toda contribución pagada fuera de plazo a la tasa establecida por la ley.



Si las contribuciones al seguro social y al Medicare (es decir, las contribuciones sobre el fondo fiduciario) que el patrono tiene que retener no se retienen o no son pagadas al United States Treasury (Tesoro de los Estados Unidos), es posible que se le aplique la multa por recuperación del fondo fiduciario. La multa es del 100% de dichas contribuciones no pagadas. Esta multa se le puede imponer si esas contribuciones no pagadas no se le pueden cobrar inmediatamente al patrono o al negocio. La multa se puede imponer a todos los individuos que, según determine el IRS, sean responsables de recaudar, pagar y responder por esas contribuciones y que hayan dejado de hacerlo intencionalmente. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles.

**Nombre, EIN y dirección impresos.** Si su nombre, EIN o dirección impresos en su Formulario 943-PR no están correctos, táchelos y escriba a mano o a máquina los datos correctos. Sin embargo, no cambie ninguna información impresa en el Formulario 943-V(PR), Comprobante de Pago.

**Planilla sin remuneraciones.** Si recibió un Formulario 943-PR por correo del IRS con la información impresa y no está obligado a radicar porque no pagó salarios sujetos a las contribuciones al seguro social o al Medicare, escriba “NINGUNO” en la línea 9, firme la planilla y radíquela ante el IRS. Si no espera tener que radicar el Formulario 943-PR en el futuro, marque también el encasillado que aparece a la derecha sobre la línea 1.

## Instrucciones Específicas

Los patronos puertorriqueños de empleados agrícolas no están obligados a completar las líneas 6, 10 y 11 del Formulario 943-PR.

**Línea 1. Número de empleados agrícolas.** Anote el número de empleados agrícolas en su nómina durante el período de pago de nómina en el que cayó el 12 de marzo de 2010. No incluya a los empleados domésticos, a las personas que no recibieron salarios durante el período de nómina, a personas jubiladas o retiradas (pensionadas) ni a miembros de las Fuerzas Armadas.

Una anotación de 250 o más en la línea 1 indica que está obligado a radicar sus Formularios 499R-2/W-2PR usando medios electrónicos. Llame a la SSA al 1-800-772-6270 o visite la página web “Employer W-2 Filing Instructions and Information” (Instrucciones e información sobre la radicación del Formulario W-2 hecha por patronos), en inglés, de la SSA, [www.socialsecurity.gov/employer](http://www.socialsecurity.gov/employer), para mayor información sobre los requisitos para radicar planillas usando medios electrónicos. La SSA no acepta la declaración de salarios por medios magnéticos.

**Línea 2. Total de salarios sujetos a la contribución al seguro social.** Anote el total de salarios sujetos a la contribución al seguro social que le pagó a sus empleados en efectivo por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad de los salarios en su totalidad, antes de descontar las deducciones. Los salarios pagados en efectivo incluyen cheques, giros, etcétera. No incluya: (a) el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni (b) compensación por servicios que no hayan sido labor agrícola. Vea **Propósito de este formulario**, en la página 2 para obtener información sobre los empleados domésticos. Vea el apartado 7 de la Pub. 179 (Circular PR) para obtener información sobre los salarios sujetos a contribución. No declare el total de los salarios en efectivo sujetos a las contribuciones al seguro social de un empleado por encima de \$106,800 para 2010. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, *Application for*



*Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud de exención de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* y renuncia a los beneficios), en inglés, que ha sido aprobado, escriba "Formulario 4029" a la derecha del espacio para hacer anotaciones.



No reduzca la cantidad declarada en la línea 2 por ninguna cantidad pagada a los empleados nuevos calificados. La exención de la contribución al seguro social sobre salarios se calculará en la línea 7c y se reducirá en línea 7d.

**Línea 4. Total de salarios sujetos a la contribución al Medicare.** Anote el total de los salarios sujetos a la contribución al *Medicare* en efectivo que pagó a todos sus empleados por labores agrícolas durante el año natural. Anote la cantidad antes de descontar las deducciones. No incluya: (a) el valor de remuneración en especie, tal como comida o alojamiento, ni (b) la paga por servicios que no hayan sido labor agrícola. No hay límite sobre la cantidad total de salarios sujetos a la contribución al *Medicare*. Si usted, como patrono calificado, recibe de parte de uno o más empleados un Formulario 4029, en inglés, que ha sido aprobado, escriba "Formulario 4029" a la derecha del espacio para hacer anotaciones.



No reduzca la cantidad declarada en la línea 4 por ninguna cantidad pagada a los empleados nuevos calificados. La exención contributiva no se aplica a la contribución al *Medicare*.

**Línea 7. Exención de la contribución al seguro social del patrono.** Complete las líneas 7a a 7c para calcular la exención por la parte correspondiente al patrono de (6.2%) de las contribuciones al seguro social sobre los salarios pagados a uno o más empleados calificados.

El patrono tiene que ser un patrono calificado para cumplir los requisitos de la exención de la contribución al seguro social del patrono. Un **patrono calificado** es cualquier otro patrono que no sea federal, estatal y cualesquiera entidades relacionadas al gobierno. También todas las instituciones públicas de educación superior y gobiernos tribales indios son patronos calificados.

El patrono puede optar por no aplicar la exención de la contribución al seguro social con respecto a un empleado calificado. La elección se hace al no incluir al empleado o los salarios del empleado en las líneas 7a a 7c y las líneas 13d a 13e. Una elección para no aplicar la exención de la contribución al seguro social para un empleado calificado le puede permitir al patrono calificado reclamar el "Work Opportunity Credit" (Crédito por oportunidad laboral). Un patrono calificado no puede reclamar la exención de la contribución al seguro social en el Formulario 943-PR y el Crédito por oportunidad laboral para el mismo empleado. Para más información vea el Formulario 5884, *Work Opportunity Credit* (Crédito por oportunidad laboral), en inglés. Para más información sobre la exención de la contribución al seguro social del patrono, visite el sitio web [IRS.gov](http://IRS.gov) y escriba las palabras clave "HIRE Act" en el encasillado "Search" (Buscar), en inglés. Dicha información está disponible en inglés.

**7a. Número de empleados calificados a quienes se les pagó salarios después del 31 de marzo de 2010.** Un empleado calificado es un empleado que:

- Comenzó a trabajar para usted después del 3 de febrero de 2010 y antes del 1 de enero de 2011;
- Certifica por medio de una declaración jurada firmada (Formulario W-11(SP), Declaración Jurada del Empleado Conforme a la Ley de Incentivos para la Contratación y la Recuperación del Empleo (*HIRE*)), o una declaración similar bajo pena de perjurio, que él o ella no ha estado empleado durante más de 40 horas durante el plazo de 60 días

(incluyendo 2009) que terminó en la fecha en que comienza el empleo con usted;

- No está empleado por usted para reemplazar a otro empleado a menos que el otro empleado cesó su empleo voluntariamente o por causa (incluyendo la reducción de personal); y
- No es pariente de usted. Un empleado es su pariente si él o ella es su hijo, hija o un descendiente de su hijo o hija, su hermano o hermana, hermanastro o hermanastra, sus padres o un antepasado de sus padres, su padrastro, madrastra, sobrina o sobrino, su tía o tío o su pariente por afinidad. Un empleado también es pariente suyo si él o ella es pariente de cualquier persona que posea más del 50% de sus acciones en circulación o de los intereses sobre el capital y ganancias o es su dependiente o dependiente de cualquier persona que posea más del 50% de sus acciones en circulación o de los intereses sobre el capital y ganancias.

Si usted es un caudal hereditario o fideicomiso, vea la sección 51(i)(1) y la sección 152(d)(2) para más detalles.

**Salarios exentos** son salarios pagados a empleados calificados por los cuales el patrono está exento de pagar la parte que le corresponde al patrono de la contribución al seguro social (6.2%). Anote el número de empleados calificados en la línea 7a a quienes se les pagaron salarios a los cuales usted le aplicó la exención de la contribución al seguro social.

**7b. Salarios exentos pagados a empleados calificados después del 31 de marzo de 2010.** Anote la cantidad de salarios exentos que pagó para todos los empleados calificados declarados en la línea 7a. Vea las instrucciones de la línea 7a para la definición de **salarios exentos**.

**7c. Exención de la contribución al seguro social.** Multiplique la cantidad de salarios exentos en la línea 7b por .62% (062). Vea las instrucciones para la línea 17 para más detalles sobre cómo aplicar esta exención a su obligación contributiva.

**7d. Total de contribuciones antes de ajustes.** Sume las contribuciones al seguro social sobre los salarios (línea 3), las contribuciones al *Medicare* (línea 5) y reste la cantidad de la exención por la parte correspondiente al patrono de la contribución al seguro social sobre salarios pagados después del 31 de marzo de 2010 (línea 7c). Anote el resultado en la línea 7d.

**Línea 8. Ajustes del año en curso.** Use la línea 8 para:

- Redondear las fracciones de centavos.
- Hacer un ajuste por la parte correspondiente al empleado de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* que no hayan sido recaudadas de (a) pagos por enfermedad hechos por un tercero o (b) primas de seguro temporal de vida colectivo a término fijo que pagó por ex empleados. Vea el apartado 12 de la Pub. 179 (Circular PR).

Use un signo negativo (de menos), si es posible, para indicar una reducción a las cantidades declaradas en las líneas 3 ó 5. De lo contrario, use los símbolos de paréntesis.

**Ajuste hecho en el año en curso, fracciones de centavos.** Si hay una pequeña diferencia entre la cantidad total de las contribuciones netas (línea 9) y la cantidad total de depósitos (línea 12), dicha diferencia puede haber sido el resultado de redondear los centavos cada vez que calculó la nómina. Este redondeo ocurre al determinar la cantidad de contribuciones al seguro social y al *Medicare* que debe retener del salario de cada empleado. Si éste es el único ajuste que anota en la línea 8, escriba "Fracciones Solamente" en la línea de puntos a la izquierda del espacio para hacer anotaciones en la línea 8.

**Aumentos y disminuciones en las obligaciones contributivas.** Debido a que toda cantidad de la línea 8 aumenta o disminuye su obligación contributiva, tal ajuste

deberá incluirse en el **Registro mensual de la obligación contributiva federal** en el Formulario 943-PR (línea 17) o en el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola. Para saber los detalles sobre cómo se declaran ajustes en el **Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal**, vea las instrucciones para la línea 17. Para saber detalles sobre cómo declarar los ajustes en el Formulario 943A-PR (para el uso exclusivo de los depositantes de itinerario bisemanal), vea las instrucciones para el Formulario 943A-PR.

**Línea 9. Total de las contribuciones después de considerar los ajustes.** Combine las líneas 7d y 8. Anote el resultado en la línea 9.

**Línea 12. Total de depósitos.** Anote la cantidad total de los depósitos hechos durante el año, incluyendo todo pago en exceso de 2009 aplicado al 2010, según conste en sus récords.

**Línea 13a. Pagos de asistencia para las primas de COBRA.** Declare en esta línea el 65% de los pagos de asistencia para las primas de **COBRA** a favor de los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia. Tome el crédito por pagos de asistencia para las primas de **COBRA** en esta línea sólo después de que el 35% de dicha prima, que es la parte que le corresponde al individuo que reúne los requisitos de asistencia, haya sido pagada. Para la cobertura de **COBRA** provista conforme a un plan de auto-asegurados, la asistencia para las primas de **COBRA** es tratada como si hubiera sido hecha para cada individuo que reúne los requisitos para dicha asistencia que paga el 35% de la prima. No incluya en esta línea el 35% de la prima (que le corresponde a los individuos que cumplen los requisitos para la asistencia) que ha sido pagada. Para más información sobre el subsidio de las primas de **COBRA**, visite el sitio web [IRS.gov](http://IRS.gov) y escriba la palabra clave “**COBRA**” en el encasillado “*Search*” (Buscar). La información estará en inglés.



*La cantidad declarada en la línea 13a se considerará como un depósito de su contribución pagada en el primer día del período de su planilla y no puede usarse para hacer ningún cambio a la línea 17 del Formulario 943-PR o en el Formulario 943A-PR.*

**Línea 13b. Número de individuos que recibieron asistencia para las primas de COBRA declaradas en la línea 13a.** Anote el número total de individuos que cumplen los requisitos para la asistencia a los cuales les pagó las primas de **COBRA** declaradas en la línea 13a. Cuente a cada individuo que cumple los requisitos para la asistencia que pagó una prima reducida de **COBRA** para el año como un solo individuo, sin tomar en cuenta si las primas reducidas eran para un seguro que ofrece cobertura a más de un individuo que reúne los requisitos de asistencia. Por ejemplo, si la prima reducida era para la cobertura de **COBRA** de un ex empleado, su cónyuge y dos hijos, usted incluiría a un solo individuo en el número anotado en línea 13b para la asistencia para las primas. Además, cada individuo es declarado sólo una vez al año. Por ejemplo, un individuo que cumple los requisitos para la asistencia y que pagó las primas mensualmente se declara como un sólo individuo.

**13c. Número de empleados calificados a quienes se les pagó salarios exentos el 19–31 de marzo.** Anote en la línea 13c el número de empleados calificados a quienes se les pagó salarios exentos del 19 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2010. Sólo incluya a los empleados calificados por los cuales usted está reclamando la exención de la contribución al seguro social. Para la definición de **empleado calificado**, vea las instrucciones para la línea 7a en la página 3.

**13d. Salarios exentos pagados a empleados calificados el 19–31 de marzo.** Anote la cantidad de salarios exentos que pagó del 19 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2010, para todos los empleados calificados declarados en la línea 13c. Para la definición de **salarios exentos**, vea las instrucciones para la línea 7a en la página 4.

**13e. Exención de la contribución al seguro social para el 19–31 de marzo.** Multiplique la cantidad de salarios exentos declarados en la línea 13d por 6.2% (.062) y anote el resultado en la línea 13e.



*La cantidad declarada en la línea 13e se considerará como un depósito de su contribución pagada el 1 de abril de 2010 y no podrá ser usada para hacer ningún cambio a su registro de obligación contributiva federal declarada en la línea 17 del Formulario 943-PR o en el Formulario 943A-PR.*

**Línea 15. Saldo adeudado.** No tiene que pagar si la cantidad de la línea 15 es menos de \$1. Por lo general, tendrá un saldo adeudado en la línea 15 únicamente si su obligación contributiva total para el año (línea 9) es menos de \$2,500. No obstante, vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para informarse sobre los pagos hechos bajo la regla de la exactitud de los depósitos.

Puede pagar la cantidad indicada en la línea 15 usando el **EFTPS**, una tarjeta de crédito o débito o por cheque o giro. **No use** una tarjeta de crédito o débito para pagar contribuciones que se requerían ser depositadas. Para más información sobre el pago de sus contribuciones con una tarjeta de crédito o débito, vea **Pagos hechos con tarjetas de crédito o débito** en la página 1.

Si paga por medio del **EFTPS** o con una tarjeta de crédito o débito, radique su planilla usando la dirección donde se radican las planillas enviadas **...sin un pago**, la cual se indica en la página 3 bajo **Dónde se radica el Formulario 943-PR** y **no radique** el Formulario 943-V(PR), Comprobante de Pago.

Si paga por medio de un cheque o giro, hágalo a la orden del “*United States Treasury*” (Tesoro de los Estados Unidos). Anote su **EIN**, “Formulario 943-PR” y el período contributivo en su cheque o giro. Complete el Formulario 943-V(PR) y adjúntelo al Formulario 943-PR.



*Si no hace depósitos como se le requiere y, en su lugar, paga las contribuciones con el Formulario 943-PR, puede estar sujeto a una multa.*

**Línea 16. Cantidad pagada en exceso.** Si depositó más de la cantidad correcta para el año, puede optar por recibir el pago en exceso como reembolso o aplicarlo a su planilla de contribución para el próximo año marcando la casilla apropiada en la línea 16.



*Si la cantidad de la línea 16 es menos de \$1, le enviaremos un reembolso por la misma o se la aplicaremos a su próxima planilla de contribución, pero únicamente si lo solicita por escrito.*

**Línea 17. Registro Mensual de la Obligación Contributiva Federal.** Este es un registro de su obligación contributiva para el año, no es un registro de los depósitos que usted haya hecho. Si la línea 9 es menos de \$2,500, **no complete** la línea 17, ni el Formulario 943A-PR.

Complete la línea 17 únicamente si era **depositante de itinerario mensual** durante todo el año y la cantidad de la línea 9 es \$2,500 o más. La cantidad anotada en la línea 17M tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 9. Vea el apartado 11 de la Pub. 179 (Circular PR) para más detalles sobre las reglas de depósito. Usted es depositante de itinerario mensual para el año natural si la cantidad de sus contribuciones declaradas en el Formulario 943-PR (línea 9) para el período retroactivo no es mayor que

\$50,000. El período retroactivo es el segundo año natural anterior al año natural en curso. Por ejemplo, el período retroactivo para 2011 es el año 2009.



Si era depositante de itinerario bisemanal durante alguna parte del año, no llene la línea 17. En vez de hacer eso, llene el Formulario 943A-PR.

**Ajuste de la obligación contributiva para propósitos de la exención de la contribución al seguro social del patrono declarada en la línea 7c.** Los depositantes de itinerario mensual y los de itinerario bisemanal tienen que dar cuenta de la exención de la contribución al seguro social del patrono (línea 7c) cuando declaran sus obligaciones contributivas en la línea 17 o en el Formulario 943A-PR. El total de la obligación para el año tiene que ser igual a la cantidad declarada en la línea 9. Si no toma en consideración la exención de la contribución al seguro social en la línea 17 o en el Formulario 943A-PR puede causar que la línea 9 sea menos que el total de la obligación contributiva en la línea 17 o en el Formulario 943A-PR. No reduzca la obligación contributiva declarada en la línea 17 o en el Formulario 943A-PR a menos de cero.

**Cómo declarar ajustes en la línea 17.** Si su ajuste neto para algún mes es negativo (por ejemplo, se corrige una obligación contributiva declarada en exceso para un período anterior) y el mismo excede de la obligación contributiva total para el mes, no anote la cantidad en forma negativa para el mes. En vez de hacer eso, anote “-0-” (cero) para el mes y lleve la porción no usada del ajuste al mes siguiente.

**Información adicional.** La Pub. 179 (Circular PR) tiene información que puede necesitar sobre la retención de las contribuciones al seguro social, *Medicare* y la contribución federal para el desempleo (contribución *FUTA*).

**Tercero Autorizado.** Si desea autorizar a un empleado, a un preparador remunerado o a otro individuo para que éste hable con el *IRS* sobre su Formulario 943-PR, marque la casilla “**SI**” en la sección del formulario titulada “**Tercero Autorizado**”. Luego, anote el nombre, número de teléfono y los cinco dígitos del número de identificación personal (*PIN*, por sus siglas en inglés) del individuo específico con el cual podemos hablar—no el nombre de la empresa que preparó su planilla de contribución. La persona designada puede escoger cualesquier cinco dígitos para su *PIN*.

Al marcar la casilla “**SI**”, usted le autoriza al *IRS* para que hable con el tercero designado a fin de hacerle preguntas que surjan al tramitar su planilla de contribución. Además, le permite a la persona designada que haga lo siguiente:

- Facilitarnos toda información no incluida en su planilla;
- Llamarnos para obtener información relacionada con la tramitación de su planilla y
- Responder a ciertas notificaciones del *IRS* que usted haya compartido con su tercero designado relacionadas con errores matemáticos y con la preparación de su planilla. El *IRS* no le enviará notificaciones a su tercero designado.

Usted no le autoriza a su tercero designado a obligarle a ningún compromiso (por ejemplo, a pagar una obligación contributiva adicional), ni de otra manera representarlo a usted ante el *IRS*. Si quiere ampliar la autorización del tercero designado, vea la Pub. 947, *Practice Before the IRS and Power of Attorney* (Representación ante el *IRS* y poder legal), en inglés.

La autorización para un tercero designado vencerá automáticamente en un año a partir de la fecha de vencimiento (sin tener en cuenta las prórrogas) para radicar su Formulario 943-PR. Si usted o su tercero designado desea dar por finalizada la autorización, escriba a la oficina del *IRS* que provee servicio al área en donde vive a la dirección donde se envían planillas “sin un pago” que

aparece en **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, en la página 3.

**Quién tiene que firmar la planilla.** El Formulario 943-PR tiene que ser firmado por los siguientes individuos:

- **Empresa de un solo dueño** — El individuo que posee el negocio.
- **Corporación (incluyendo una compañía de responsabilidad limitada (LLC) la cual se trata como corporación)** — El presidente, vice presidente u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha corporación.
- **Sociedad colectiva (incluyendo una (LLC) la cual se trata como sociedad colectiva) u otra empresa no incorporada** — Un oficial u otro funcionario responsable y debidamente autorizado que tenga conocimiento de todas las operaciones y asuntos de la entidad.
- **Compañía de responsabilidad limitada (LLC) que se trata como una entidad no considerada separada de su dueño (disregarded entity) para propósitos de las contribuciones federales sobre los ingresos que tiene un solo socio** — El dueño de la compañía de responsabilidad limitada (*LLC*, por sus siglas en inglés) u otro funcionario principal que esté debidamente autorizado a firmar en nombre de dicha compañía.
- **Fideicomiso o caudal hereditario** — El fiduciario.

El Formulario 943-PR también puede ser firmado por un agente debidamente autorizado para representar al contribuyente si se ha radicado un poder legal válido ante el *IRS*.

**Método alternativo de firma.** Los ejecutivos de la corporación o agentes debidamente autorizados pueden firmar el Formulario 943-PR por medio de un sello de goma, aparato mecánico o programa para computadoras (*software*). Para obtener más detalles y la documentación requerida, vea el *Revenue Procedure 2005-39* (Procedimiento Tributario 2005-39 o *Rev. Proc. 2005-39*) en la página 82 del *Internal Revenue Bulletin* (Boletín de Impuestos Internos) 2005-28, en inglés, en la página web [www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-irbs/irb05-28.pdf).

**Preparador remunerado.** Un preparador remunerado tiene que firmar el Formulario 943-PR y anotar la información solicitada en la sección de la planilla titulada **Para uso exclusivo del preparador remunerado**, si el preparador recibió remuneraciones por haber preparado el Formulario 943-PR y no es empleado de la entidad que radica la planilla. Los preparadores remunerados tienen que firmar las planillas de papel de su puño y letra. El preparador tiene que entregarle al contribuyente una copia de la planilla junto con la planilla que se va a radicar ante el *IRS*.

Si usted es un preparador remunerado, escriba su Número de Identificación Contributivo del Preparador (*PTIN*, por sus siglas en inglés) en el espacio provisto. Incluya su dirección completa. Si trabaja para una empresa, anote el nombre de la empresa y el número de identificación patronal (*EIN*) de la empresa. Puede solicitar un *PTIN* a través de Internet o usando el Formulario W-12, *IRS Paid Preparer Tax Identification Number (PTIN) Application* (Solicitud de número de identificación contributivo del preparador de planillas remunerado expedido por el *IRS*), en inglés. Para obtener más información sobre cómo solicitar un *PTIN* a través de Internet, visite el sitio web del *IRS*, [www.irs.gov/taxpros](http://www.irs.gov/taxpros). Dicha información está en inglés. No puede usar su *PTIN* en lugar del *EIN* de la empresa que prepara la planilla.

Generalmente, no complete la sección para los preparadores remunerados si radica el Formulario 943-PR como agente de reportación y tiene un Formulario 8655, *Reporting Agent Authorization* (Autorización para agentes de reportación, en inglés) válido y archivado en los registros



del *IRS*. No obstante, un agente de reportación tiene que completar esta sección si el agente de reportación ofreció asesoría legal, por ejemplo, aconsejarle al cliente sobre cómo determinar si los trabajadores son empleados o contratistas independientes para propósitos de las contribuciones federales.

---

**Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información y la Ley de Reducción de Trámites.** Solicitamos la información requerida en los Formularios 943-PR, 943A-PR y 943-V(PR) para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las contribuciones internas de los Estados Unidos. La necesitamos para calcular y cobrar la cantidad correcta de contribución. El Subtítulo C, *Employment Taxes* (Contribuciones por razón del empleo) del Código Federal de Rentas Internas, impone contribuciones sobre la nómina y requiere que el patrono se las retenga a sus empleados. Estos formularios se usan para declarar la cantidad de contribuciones que usted adeuda. La sección 6011 requiere que usted provea la información solicitada si le corresponde la contribución. La sección 6109 requiere que usted provea su número de identificación.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en un formulario de contribución sujeto a la Ley de Reducción de Trámites a menos que el mismo muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o récords relativos a este formulario o sus instrucciones tendrán que ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de toda ley contributiva federal.

Por regla general, las planillas de contribución y la información pertinente son confidenciales, como lo requiere la sección 6103 del Código. No obstante, la sección 6103 permite, o requiere, que el *IRS* divulgue o provea la información contenida en su planilla de contribución a

ciertas personas tal como se estipula en el Código. Por ejemplo, podemos divulgar esa información al Departamento de Justicia para casos de litigio civil y penal y a las ciudades, estados, Distrito de Columbia y a los territorios o estados libres asociados con los Estados Unidos a fin de ayudarlos a administrar sus leyes contributivas respectivas. Podemos también divulgar dicha información a otros países conforme a lo estipulado en un tratado sobre contribuciones, a agencias del gobierno federal y estatal para hacer cumplir las leyes penales federales que no tienen que ver con las contribuciones, o a agencias federales encargadas de hacer cumplir la ley y a agencias de inteligencia para combatir el terrorismo.

El tiempo que se necesita para completar y radicar estos formularios variará de acuerdo a las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado para completar el **Formulario 943-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h. y 51 min.; **Aprender acerca de la ley o de este formulario**, 40 min.; **Preparar este formulario**, 1 h. y 46 min.; **Copiar, organizar y enviar este formulario al IRS**, 16 min. El promedio de tiempo para completar el **Formulario 943A-PR** es el siguiente: **Mantener los récords**, 8 h. y 22 min.; **Preparar y enviar el formulario al IRS**, 8 min. El tiempo que se necesita para completar el **Formulario 943-V(PR)** es 57 minutos.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que estos formularios sean más sencillos, puede escribir al *Internal Revenue Service, Tax Products Coordinating Committee, SE:W:CAR:MP:T:T:SP, 1111 Constitution Avenue NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. **No envíe** el Formulario 943-PR a esta dirección. En vez de eso, vea **Dónde se radica el Formulario 943-PR**, en la página 3.

---